



Transforming together

Ing. Gilberto Marengo  
Director de Oficina de Proyectos Especiales (OPE)  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)  
Edificio 810, Albrook, Ancón, Panamá.

Proyecto: LAT 115 KV Burunga Howard.  
Referencia: Solicitud de Certificación de Compatibilidad de la ACP del proyecto Ampliación de 8 carriles.

OC-025-24  
20 de junio de 2024

Estimado Ingeniero Marengo:

Reciba un cordial saludo y nuestros deseos de éxitos en sus importantes funciones.

Actualmente nos encontramos en el proceso de revisión por parte de Mi Ambiente del Estudio de Impacto Ambiental de nuestro proyecto Línea de Alta Tensión 115 KV Burunga Howard, cuyo trazado pasa paralelo al proyecto de Ampliación de 8 carriles y luego ingresa al área de Howard por la calle perimetral Oeste. El Ministerio de Ambiente nos está solicitando un documento de Compatibilidad que brinda la ACP, esto de acuerdo con lo que establece la ley 21 de 1997 en cuanto al Uso y Conservación del Área del Canal de Panamá. Como nuestra Línea se encuentra dentro de la servidumbre del proyecto de 8 carriles, entendemos que ustedes poseen este documento, que era necesario para la aceptación del EIA de dicha ampliación en su momento.

Solicitamos amablemente si nos pueden compartir la Certificación de Compatibilidad de la ACP del proyecto 8 carriles, o facilitarnos el contacto de quien realizó el EIA para hacer las consultas sobre el tema.

En caso de requerir alguna información o aclaración adicional, por nuestra parte la persona responsable del desarrollo de este proyecto es el Ing. Dionisio Fraga al que pueden ubicar mediante correo electrónico: [dfraga@naturgy.com](mailto:dfraga@naturgy.com) o en el teléfono celular 6596-5437.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Atentamente,

Claudio Díaz  
Proyectos y Red de Alta Tensión

República de Panamá



**Despacho del Ministro  
Ministerio de Obras Públicas**

Panamá, 25 de octubre de 2017

DM-OPE-2783-17

Ingeniero  
**Jorge Luis Quijano**  
Administrador  
Autoridad del Canal de Panamá  
Ciudad de Panamá

Ingeniero Quijano:

Como es de su conocimiento el Ministerio de Obras Públicas (MOP) ejecuta en estos momentos el proyecto de "Estudio, Diseño, Construcción y Mantenimiento de obras para la Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana, Tramo: Puente de las Américas – Arraiján, Provincia de Panamá Oeste"; Contrato AL-1-23-17, cuya Orden de Proceder se mantiene desde el pasado 22 de septiembre del 2017.

Por lo antes expuesto, y luego de las verificaciones realizadas, indicamos que dicho proyecto no se mantiene dentro del área de Compatibilidad con las Operaciones del Canal de Panamá.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de usted

Atentamente,

**Ramón Arosemena C.**  
Ministro de Obras Públicas

EP/YD/IP/mma

c.: S.E. Ing. Marietta Jaén - Viceministra de Obras Públicas  
Ing. Erik Portugal – Director de la Oficina de Proyectos Especiales, a.i.  
Licda. María A. Gutiérrez – Directora de Administración de Contratos



Recibido Por: Lisette de Arosemena  
Fecha: 21/11/17 Hora: 1140 a.m.  
Organismo: Autoridad del Canal de Panamá  
Coordinador: Despacho del Administrador  
Teléfono: 272-1409 Fax: 272-1409

DESPACHO SUPERIOR  
Nº DE PEDIDO: 10  
Auténtico  
20/11/17 10:48pm



15 de agosto de 2018

Ingeniero  
Erick Portugal  
Director de la Oficina de Proyectos Especiales  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)  
E. S. D.

Estimado señor Portugal:

Con relación a la nota del 5 de julio del 2018 en la que solicita autorización para realizar el proyecto "**Estudio, Diseño, Construcción y Mantenimiento de Obras para la Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana**", que consiste en la ampliación y rehabilitación de la carretera Panamericana en un tramo de aproximadamente 8 kilómetros, iniciando como una continuación del proyecto Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá y concluyendo con un intercambiador en la Vía Centenario en el área de Burunga, además de trabajos adicionales sobre una longitud de 3 kilómetros sobre la vía Centenario para aumentar su capacidad y conectividad, tenemos a bien informarle que la ACP aprueba la ejecución del proyecto en el sitio indicado en su solicitud.

Es importante señalar que la Ley 21 del 2 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, indica que los terrenos donde se desarrollará el proyecto corresponden a la categoría I Áreas Silvestres Protegidas; categoría V Áreas de Uso Mixto, subcategoría Áreas centro urbano; y categoría VI Áreas residenciales, subcategoría Áreas viviendas – baja densidad.

Se advierte que la presente aprobación no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra, o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no afectarán la calidad y cantidad del recurso hídrico de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, siempre y cuando se cumpla con las medidas de mitigación señaladas en el presente documento, la información suministrada por usted, y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental y la resolución de aprobación emitida por MiAmbiente.

Por tanto, esta autorización no es constitutivo de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues usted debe obtener previamente los permisos nacionales o municipales que exigen las leyes de la República de Panamá.

Ingeniero Erick Portugal

Página 2

15 de agosto de 2018

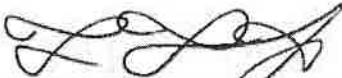
Además, otorgar esta autorización no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ellos.

En cuanto a las actividades ejecutadas a la fecha, y en base a la inspección que se realizó al proyecto el 16 de julio de 2018, requerimos se implementen las siguientes medidas:

- Medidas de mitigación para el control de erosión y sedimentación en el cauce principal del río Perico y otros puntos de importancia.
- Revegetar los sitios de relleno y cortes colindantes con el área boscosa con hidrosiembra o alguna otra técnica que los proteja de la erosión y permita el crecimiento de vegetación (hierbas, arbustos y árboles nativos).
- Definir e informar a la ACP sobre las acciones correctivas que se implementarán en relación al sitio cercano a la Vía del Puente Centenario donde se evidenció la presencia de agua estancada.

Para cualquiera pregunta adicional, puede comunicarse con el licenciado Angel Ureña V., Gerente de la Sección de Evaluación Ambiental, al teléfono 276-2830 o al correo electrónico AUrena@pancanal.com

Atentamente,



Tomás Fernández L.  
Gerente Ejecutivo de Ambiente  
y Secretario de la CICH

Adjunto

Mapa de usos de suelo

Acciones a cumplir por el promotor

**Adjunto 2:**

**Acciones a Cumplir por parte del promotor:**

1. No realizar acciones que causen la contaminación de las aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, incluyendo las aguas del lago Miraflores y cuerpos de agua que fluyan hacia éstos, y cumplir con la normativa ambiental vigente, así como a contribuir con la protección y conservación de la Cuenca Hidrográfica.
2. Mantener el control ambiental de sus actividades, con el fin de evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, no utilizando los cauces de agua para botar desperdicios de ningún tipo.
3. Permitir a los técnicos de la ACP el acceso a los terrenos, instalaciones e infraestructuras que utilice, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones de la protección del recurso hídrico y cumplimiento de las normas ambientales en general.
4. Cumplir con las medidas de mitigación, monitoreo ambiental y otros requerimientos establecidos en el estudio de impacto ambiental (EsIA) que se establezca para el proyecto, así como en la resolución que para tal efecto emita el Ministerio de Ambiente.
5. Cumplir con el artículo 23 de la ley 1 del 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá.
6. El Plan de Reforestación que se establezca, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, debe considerar su desarrollo, de preferencia, en áreas dentro de la cuenca hidrográfica del canal de Panamá.
7. En cuanto a la pérdida de cobertura vegetal, en áreas dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, deberá presentarse en un plazo de 30 días calendarios a la presente aprobación, un reporte que indique la cantidad de vegetación en hectáreas que fueron taladas para el proyecto, por tipo (bosque secundario maduro, bosque secundario intermedio, bosque secundario joven, pajonal, otros).
8. Presentarse para los puntos identificados como críticos, en un plazo de 30 días calendarios, los diseños de las medidas de manejo de aguas de escorrentía, control de erosión y sedimentación, junto con los planos correspondientes; y garantizar que se establezca un programa de continuo de inspección y mantenimiento de las estructuras y sistemas de control de erosión y sedimentación.
9. Presentar, a medida que se vayan completando los diseños, los planos de detalle de los taludes de las obras civiles, así como a lo largo de la vía, indicando el tipo de recubrimiento u otras medidas que se utilizarán para controlar la erosión de los mismos. Indicar esta información de acuerdo a cada tramo.
10. En caso que se confirme positiva la utilización de cal u otro producto químico estabilizante, previo a su uso, deben asegurarse que se cuentan con las autorizaciones que para tal efecto sean requeridas por las autoridades correspondientes.

21. Incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente nota con sus adjuntos y de la normativa ambiental vigente de la República de Panamá. Es importante indicar que son causales para que la ACP resuelva la presente autorización, y por tanto, se proceda a paralizar el proyecto por falta de autorización, las siguientes situaciones:

- El incumplimiento de las medidas de mitigación contempladas en la solicitud de autorización de proyecto y de las acciones antes mencionadas.
- La afectación del funcionamiento del Canal, el abastecimiento de agua a las poblaciones, la calidad del recurso hídrico de la Cuenca, el caudal requerido para la ampliación del Canal o el funcionamiento del Canal ampliado.
- Cuando lo solicite una autoridad competente.

Si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al recurso hídrico de la Cuenca, la ACP procederá con la investigación y la tramitación de las posibles sanciones a través de las autoridades competentes, según las leyes que aplican.

Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto se decide abandonar la obra, podrá dar por terminado las medidas de mitigación contempladas en la información complementaria adjunta en esta nota y las acciones antes mencionadas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la ACP.

11. De llegar a requerirse la realización de voladuras, el plan de voladuras debe considerar inspecciones previas de las estructuras en el posible radio de afectación, monitoreo con sismógrafos mientras se realizan las mismas, plan de comunicación a comunidades y terceros en el rango de influencia, atención de quejas y reclamos que puedan surgir de esta actividad, entre otros.
12. La revegetación en las áreas con suelos desnudos debe realizarse a medida que se vayan completando las obras en los sitios afectados.
13. En cuanto a posibles derrames de combustible u otro tipo de hidrocarburos, debe considerarse la limpieza inmediata y recolección del suelo afectado, así como la aplicación de algún producto biodegradable para la limpieza de derrames. Los derrames en superficie de concreto y similares también deben ser sometidos al procedimiento de limpieza.
14. En relación a la fauna, debe considerarse como un posible impacto y con sus correspondientes medidas de prevención / mitigación, la cacería furtiva (por parte de los trabajadores de la obra).
15. Establecer medidas adecuadas para el manejo de desechos de concreto, incluyendo la adecuación de sitios apropiados para manejar los residuos y aguas de lavado de galas que eviten la contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Debe asegurarse que las tinas temporales, destinada para la limpieza de galas, cuenten con cobertura impermeable, y que en caso que sea requerido, el agua que se acumule en las mismas sean manejadas apropiadamente.
16. Establecer un lugar adecuado para realizar reparaciones de equipo pesado en sitio, con superficie impermeable o material impermeable, y que permita recolectar cualquier derrame accidental sin afectar los suelos. Igualmente, debe retirarse de las áreas de trabajo, de forma inmediata, cualquier equipo que presente fugas.
17. Almacenar las sustancias y productos líquidos en sitios que cuenten con la debida contención secundaria (impermeable y de acuerdo al volumen) y protegida de la intemperie.
18. Debe establecerse un procedimiento para la atención de hallazgos fortuitos que incluya el acordonamiento o protección del sitio del hallazgo, la evaluación arqueológica o paleontológica por un profesional, toma de datos georreferenciados, el rescate según sea requerido, la preparación del reporte correspondiente y la notificación a la ACP y autoridades competentes.
19. Implementar un plan de comunicación e información continua a las comunidades y terceros que puedan verse afectados por los trabajos de construcción y/o operación de la planta potabilizadora; igualmente, establecer un mecanismo para la atención de quejas o inquietudes por parte de las comunidades o terceros que puedan presentarse durante la fase de construcción y/o operación.
20. Asegurarse que la intervención en terrenos de propiedad privada se dé en el marco de lo establecido dentro de las normativas nacionales, y respectando los derechos legales que tengan las personas sobre estos terrenos.